



EBLUL

European Bureau for Lesser-Used Languages
Bureau européen des langues moins répandues

Mécanisme d'experts sur les droits des peuples autochtones

4ème session - Juillet 2011 - ONU Genève

Intervention orale : point 6 – Propositions à soumettre au HRC pour examen et approbation

Attilio Oscar BERNASCONI

bernasconi.attilio@gmail.com

Estimadas Hermanas y Hermanos,

Como ya hemos reafirmados varias veces durante esta semana, somos todos conscientes de la importancia inestimable que hay que acordar al éxito obtenido a través de la adopción del Convenio 169 de la OIT et de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas.

Por lo tanto, EBLUL, the European Bureau for Lesser Used languages, sigue condenando todas discriminaciones relacionadas al reconocimiento, al fortalecimiento y la promoción de los idiomas de todas las comunidades lingüística de los idiomas tradicionales, y destaca la importancia que estas lenguas tienen por la conservación de la riqueza y l'heterogeneidad cultural de cada país y, por lo tanto, del mundo entero.

Aunque en el artículo 13 de la Declaración de 2007¹ se puede leer "Los estados adoptarán medidas eficaces para asegurar [...] que los pueblos indígenas puedan entender y hacerse entender en las actuaciones políticas, jurídicas y administrativas, proporcionando para ello, cuando sea necesario, servicios de interpretación u otros medios adecuados", me permito de presentar uno entre miles de ejemplos de frustraciones que aguantan los pueblos indígenas con respecto a sus idiomas tradicionales:

En Colombia, la escritora indígena Esthercilia Simanca bien denuncia cómo miles de indígenas colombianos Wayúu, una comunidad de unas 300'000 personas que viven en el territorio de la península caribeña de La Guajira, al confín entre Colombia y Venezuela, habían sido burlados por la Registraduría. Políticos locales aplicaron una presión para que los dichos pueblos transmitieran sus cédulas de identidad al fin de ganar votos en intercambio de falsas promesas como la construcción de hospitales y escuelas. Cuando los registradores les preguntaban en español a los indígenas qué

¹ Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, Art.13, par. 2.

nombre querían, ellos lógicamente no entendían y se quedaban callados, entonces lo que hacían era que les imponían un nombre como Payaso, Bolsillo o Tarzán. A pesar de que estos hechos ocurrieron sobre todo entre 1960 y 1990, no se trata de un fenómeno del pasado, sino más bien de un fenómeno que sigue repitiéndose en el día de hoy y eso no solamente en Colombia.

Los Derechos Colectivos de los Pueblos no deben ser un sueño o un fantasma, más bien deben ser la ley en vigor que sola puede asegurar la igualdad real, el respeto mutual y la paz estable en este mundo. Por esta razón submetidos las proposiciones siguientes :

- 1- Que los estados promuevan reflexiones sobre el cambio que constituye la globalización con sus consecuencias, particularmente con respecto a los idiomas, analizando en qué ellos pueden llegar a ser una oportunidad para restituir su plena dimensión a los derechos colectivos de los pueblos y desembocar en un acuerdo social más importante con respecto a la necesidad de su práctica efectiva.
- 2- Que el MEDPI se comprometa a desarrollar de manera coordinada una plataforma virtual entre los pueblos marginalizados, basada en el tema de la exigencia del respeto de sus derechos colectivos, con el objetivo de establecer un repertorio de los pueblos que están en esta situación. Esta plataforma debe ser un mecanismo y un instrumento efectivo de las asociaciones e instituciones de los pueblos interesados, así que de los países, con el fin de facilitar los debates sobre las identidades humanas colectivas.

En conclusión, así hay que proceder, porque como decía Michel Foucault : « La filosofía Antigua nos enseñaba a aceptar nuestra muerte. La filosofía moderna, la muerte de los demás » y esa actitud debe cambiar.